

LECCION DIEZ.

Principio fundamental del Derecho humano. Escuelas subjetivas.

No ofrece duda que el Derecho humano tiene un principio fundamental y superior que le informa, según se infiere:

PRIMERO. De lo expuesto al hablar de las fuentes del Derecho y de la importancia de la Moral (Lección 4.^a); de las consecuencias de la determinación del fin último del hombre (Lección 5.^a), y de las advertencias hechas para aclarar la definición del Derecho (Lección 6.^a).

SEGUNDO. Resulta de lo que exponíamos al determinar el concepto de la ley en general, su carácter y efectos, y en especial al tratar de la natural, que es ese principio superior del derecho, pues las mismas razones que demuestran la necesidad de la ley natural, prueban también la existencia de ese principio superior, y allí las exponemos, así como al hablar de la naturaleza del Poder público.

TERCERO. El Sr. Morató prueba la existencia de ese principio con dos razones: 1.^a Que la Jurisprudencia es una ciencia, como lo hemos visto (en la Lección 1.^a); luego tiene un principio superior que la sirve de base, como sucede en las demás ciencias. 2.^a Porque siendo el objeto del Derecho las acciones sociales, y procediendo el hombre y la sociedad en que vive de la voluntad divina, por necesidad habría de dotarles de los medios necesarios para conseguir los fines impuestos, como son las reglas ó normas de conducta para dirigir las acciones al fin, como encamina á los demás seres por sus propias leyes físicas, fisiológicas, etc., y al hombre por la ley natural y humana.

Los caracteres de este principio son:

Primero. *Unico ó universal*, para comprender en sí todas las acciones humanas, todas las ramas del derecho y toda clase de personas superiores é inferiores, y que el principio sea como el quicio cardinal sobre el cual gira todo el orden social.

Segundo. *Absoluto*, es decir, igual, uniforme y siempre el mismo en todos los tiempos, lugares y circunstancias, y para todas las personas, siendo su valor y aplicación independiente de todas estas cosas y circunstancias.

Tercero. *Invariable, constante*, sin poder ser modificado por nadie, porque está fundado en la naturaleza de las cosas, y así no cambiará la idea de la justicia.

Cuarto. *Obligatorio*, porque procede de un superior á todos los hombres, que deben obedecerle por haberles criado é impuesto un fin y una ley obligatoria para conseguirlo; y para que así obliguen las leyes humanas procedentes de aquel principio.

Quinto. *Verdadero*, en sí mismo y en sus aplicaciones, sin que nos conduzca al absurdo de que una accion sea á la vez justa é injusta, basado el principio en el de contradiccion, fuente de la ciencia en general.

Várias escuelas han pretendido determinar ese principio, cada una á su modo y segun sus principios, siendo la razon de existir tantos lo expuesto al hablar de las escuelas en la determinacion del concepto del Derecho (Leccion 7.^a) añadiendo, además, las diferencias en materias de religion, los distintos criterios filosóficos, la adopcion de diversos métodos en la exposicion de la ciencia, y la diversidad de criterios para apreciarla: pueden, sin embargo, reducirse las escuelas á dos grupos ó sistemas, *objetivo* y *subjetivo*, segun que buscan é investigan el principio fundamental sobre nuestra razon y fuera de nosotros, ó en esta individualmente considerada; el primero, reconoce la existencia de leyes superiores é independientes de la voluntad humana, las cuales forman el orden físico-moral del universo, cuyo autor, Dios, es la razon eterna y suprema causa de todos los seres y sus relaciones, como son el histórico, el tradicional y la escuela moral; admítese, pues,

un orden superior á la voluntad humana, é independiente de la razon del hombre. El subjetivo, niega la existencia de esas leyes y hace depender el orden social y moral de la razon y voluntad humanas, las cuales, por la observacion de los hechos particulares, se elevan á la concepcion de las nociones comunes y generales, como son el utilitario, el racionalista y otros: de estos arrancan las tentativas y ensayos hechos para variar el orden social existente, y fundirlo en los nuevos moldes, en conformidad á nuevos ideales que imaginan é inventan.

El racionalista.—Kant fué el verdadero autor de estos ensayos, destruyendo las relaciones completas existentes, fijándose para las nuevas en el concepto del hombre abstracto; hay, sin embargo, algunos precedentes en el nominalismo del siglo XIII, el cual tendia al método de observacion y experiencia, y queria aplicarlo como general y exclusivo á todas las ciencias; el nominalismo, además, desechara la autoridad en materias de religion, en filosofia y en politica, doctrinas abrazadas por la reforma protestante en religion, en filosofia por Bacon y Descartes, y en moral y derecho, divorciándolos de la religion y entre sí, Grocio, Puffendorf, Kant, Smith y las escuelas fisiocráticas; sistemas demoleedores de la fé, de la razon y de la ciencia; pues uno, rompía la armonía entre la razon humana y la divina, entre la fé y la ciencia; el otro, separaba al filósofo del hombre cristiano, prescribía á todas las ciencias un